

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera: Descripción: Tipo de teclado.
Segunda: Descripción: Disposición de las teclas alfanuméricas.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Pericom», modelo MX-7350.

Características:

Primera: Combinado.
Segunda: Qwerty.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que haga constar que en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de junio de 1989.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

23779 *RESOLUCION de 24 de julio de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa un aparato receptor de televisión combinado marca «Silvano», modelo STR 560, fabricado por «Emperor Corp.», en su instalación industrial ubicada en Taipei (Taiwan).*

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Electro Enca, Sociedad Anónima», con domicilio social en Sierra de las Filabres, 41, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de un aparato receptor de televisión combinado, fabricado por «Emperor Corp.», en su instalación industrial ubicada en Taipei (Taiwan);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio «CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen con clave número 2350-B-IE/1, y la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TMEMCEMPIA01TV, han hecho constar respectivamente que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2379/1985, de 20 de noviembre,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos, con la contraseña de homologación GTC-0014, y fecha de caducidad el día 24 de julio de 1991, definiendo, como características técnicas para cada marca y tipo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción, antes del día 24 de julio de 1990.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera: Descripción: Cromaticidad de la imagen.
Segunda: Descripción: Diagonal de tubo pantalla. Unidades: Pulgadas.
Tercera: Descripción: Unidades complementarias del compacto.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Silvano», modelo STR 560.

Características:

Primera: Policromática.
Segunda: 5,5.
Tercera: Radio.

Para la plena vigencia de esta Resolución de homologación y el posterior certificado de conformidad deberá cumplirse, además, lo especificado en el artículo 4.º del Real Decreto 2704/1982, de 3 de septiembre, en el sentido de obtener el certificado de aceptación radioeléctrica.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de julio de 1989.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

23780 *RESOLUCION de 24 de julio de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa un modem para la transmisión de datos, marca «Paradyne», modelo 3430, fabricado por «Paradyne Corp.», en su instalación industrial ubicada en Florida (Estados Unidos).*

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Globtek España, Sociedad Anónima», con domicilio social en Bravo Murillo, 297, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de un modem para la transmisión de datos, fabricado por «Paradyne Corp.», en su instalación industrial ubicada en Florida (Estados Unidos);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, mediante dictamen con clave número 89024058, y la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TM-GLB-PRY-IA-01(TT), han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1070/1986, de 9 de mayo,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos, con la contraseña de homologación GMD-0102, y fecha de caducidad el día 24 de julio de 1991, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción, antes del día 24 de julio de 1990.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera: Descripción: Presentación física.
Segunda: Descripción: Tipo de transmisión.
Tercera: Descripción: Protocolo/velocidad de transmisión. Unidades: xxx/bits/s.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Paradyne», modelo 3430.

Características:

Primera: Equipo independiente.
Segunda: Asíncrono-síncrono/Semiduplex o duplex.
Tercera: V27 bis/2400/4800 bits/s.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir además lo establecido en la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de julio de 1989.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

23781 *RESOLUCION de 8 de septiembre de 1989, de la Dirección General de Minas y de la Construcción, por la que se acuerda publicar extracto de tres Resoluciones que homologan determinados productos bituminosos para impermeabilización de cubiertas en la edificación.*

A los efectos procedentes, este Centro directivo ha acordado publicar extracto de las tres Resoluciones siguientes:

Resolución de 10 de julio de 1989, por la que a solicitud de PEVSA, «Composan, Sociedad Anónima», se homologa con la contraseña de homologación DBI-2205 la lámina Supertelcolam BM-PR-20 fabricada por la citada Empresa. Los ensayos han sido efectuados por el laboratorio CEDEX mediante dictamen técnico con clave 44.876, y realizada la auditoría por «Asistencia Técnica Industrial, S. A. E.» (ATISAE), por certificado de clave IA89266/1M-4510.

Resolución de 10 de julio de 1989, por la que a solicitud de PEVSA, «Composan, Sociedad Anónima», se homologa con la contraseña de homologación DBI-2206 la lámina Supertelcolam BM-SPR-50 fabricada por la citada Empresa. Los ensayos han sido efectuados por el laboratorio CEDEX mediante dictamen técnico con clave 44.879, y realizada la auditoría por «Asistencia Técnica Industrial, S. A. E.» (ATISAE), por certificado de clave IA89266/1M-4510.

Resolución de 10 de julio de 1989, por la que a solicitud de PEVSA, «Composan, Sociedad Anónima», se homologa con la contraseña de homologación DBI-2207 la lámina Telcolam VG-40 fabricada por la citada Empresa. Los ensayos han sido efectuados por el laboratorio CEDEX mediante dictamen técnico con clave 44.881, y realizada la auditoría por «Asistencia Técnica Industrial, S. A. E.» (ATISAE) por certificado de clave IA89266/1M4510.

Las Resoluciones que anteceden han sido notificadas directamente con su texto íntegro a la Empresa solicitante.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de septiembre de 1989.-El Director general, Enrique García Álvarez.

23782 RESOLUCION de 11 de septiembre de 1989, de la Dirección General de Minas y de la Construcción, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Junta de Castilla y León y el Ministerio de Industria y Energía.

Habiéndose suscrito, con fecha 7 de septiembre de 1989, un Convenio de Colaboración entre la Junta de Castilla y León y el Ministerio de Industria y Energía, esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el punto 5.º del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica sobre Convenios de Cooperación del Estado con las Comunidades Autónomas, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 11 de septiembre de 1989.-El Director general, Enrique García Álvarez.

A N E X O

En Valladolid, 7 de septiembre de 1989,

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Miguel Pérez Villar, en su calidad de Consejero de Economía y Hacienda, en nombre y representación de la Junta de Castilla y León, y en virtud de las facultades que le confiere el artículo 52 de la vigente Ley de Gobierno y Administración de Castilla y León.

De otra parte, el ilustrísimo señor don Fernando Panizo Arcos, en su calidad de Subsecretario del Ministerio de Industria y Energía, en nombre y representación de este Organismo, y en uso de las atribuciones que le otorga su propio cargo.

Ambas partes se reconocen, respectivamente, competencia y capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración.

EXPONEN

Que ambas Administraciones están interesadas en el desarrollo de una Campaña de Seguridad para la Minería del Carbón, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Esta Campaña de Seguridad para la Minería del Carbón tiene como objetivo la protección de las personas ocupadas en este tipo de trabajos y mejorar la seguridad en todas estas específicas labores mineras, para lo cual se concertarán Convenios de Colaboración con las grandes Empresas del sector de la minería del carbón, para que las mismas aporten personal altamente cualificado, al objeto de reunir un grupo de profesionales que vayan rotando por las Empresas mineras del sector, cuyas plantillas sean de menos de 50 trabajadores, a fin de que aporten sus conocimientos en beneficio de estas pequeñas Empresas, que son las que necesitan mayor apoyo en la mejora de su seguridad minera.

Por todo lo expuesto, establecen el presente Convenio de Colaboración, con los siguientes

ACUERDOS

Primero. *Objeto del Convenio.*—El presente Convenio tiene por objeto la cofinanciación por ambas Administraciones para la ejecución de una

Campaña de Seguridad para la Minería del Carbón en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

La financiación lo será de los salarios de los Monitores que se aporten por las Empresas seleccionadas, más los gastos de las dietas y desplazamientos.

Segundo. *Coste presupuestado.*—El coste presupuestado asciende a la cantidad de 26.600.000 pesetas.

Tercero. *Financiación.*—La aportación de la Consejería de Economía y Hacienda será del 50 por 100 del coste presupuestado, siendo el resto aportado por la Dirección General de Minas y de la Construcción.

Cuarto. *Obligaciones de las partes.*—Ambos Organismos realizarán las gestiones precisas para que la financiación de este proyecto sea posible, dentro del marco de sus respectivos presupuestos.

La Consejería de Economía y Hacienda concertará los oportunos Convenios de Colaboración con las Empresas mineras del sector que vayan a aportar el personal cualificado, remitiendo posteriormente copia de los mismos a la Dirección General de Minas y de la Construcción.

La Dirección General de Minas y de la Construcción, una vez que los reciba, realizará las actuaciones necesarias para abonar su prestación económica a la Administración Autonómica, a fin de que esta última pueda pagar lo que estipule con las Empresas mineras en los correspondientes Convenios de Colaboración.

Quinto. *Duración del Convenio.*—El Convenio finalizará el 31 de diciembre de 1989.

Sexto. *Régimen jurídico.*—El presente Convenio tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas expresamente para cuanto no esté previsto en el mismo, a la vigente legislación de Contratos del Estado.

En prueba de conformidad con todo lo que antecede, se firma el presente Convenio en el lugar y fecha expresados al principio.—Por la Consejería de Economía y Hacienda, Miguel Pérez Villar.—Por el Ministerio de Industria y Energía, Fernando Panizo Arcos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

23783 RESOLUCION de 11 de septiembre de 1989, de la Dirección de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección, marca «Landini», modelo CS 13, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Pares Hermanos, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación de la estructura de protección, marca «Landini», modelo CS 13, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores:

Marca: «Landini». Modelo: 9880 DT. Versión: 4RM.

Marca: «Landini». Modelo: R 9880. Versión: 2RM.

2. Las pruebas de resistencia han sido realizadas según el código OCDE, método estático, por la Estación de Ensayos del I. I. A., de Milán (Italia), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

3. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, solo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 11 de septiembre de 1989.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

23784 RESOLUCION de 11 de septiembre de 1989, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «John Deere», modelo 4955.

Solicitada por «John Deere Ibérica, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964,